



ASTRONOMISCHES
RECHEN-INSTITUT



UNIVERSITÄT
HEIDELBERG
ZUKUNFT
SEIT 1386

Universität Heidelberg, ZAH/ARI, Mönchhofstraße 12-14, 69120 Heidelberg

Heidelberg, den 21. Juni 2022

Saskia Mayer

Tel. +49 6221 54-1850

Fax +49 6221 54-1888

mayer@ari.uni-heidelberg.de

Quien corresponda

Yo, Frau Diana Schwalbe, jefa de administración del Astronomisches Rechen-Institut de la Universidad de Heidelberg en Heidelberg, Alemania, declaro que:

- A. El instituto en el que trabajaba el Prof. Dr. Amaro es público y estatal, ya que pertenece a la Universidad de Heidelberg.
- B. El nombre del interesado, que trabajó aquí, es Pau Amaro Seoane, y su número de identificación personal español es 22573146A.
- C. El tiempo que trabajó aquí fue a tiempo completo.

El tiempo que el Sr. Amaro estuvo en la Universidad de Heidelberg se divide en dos periodos diferentes, según el tipo de contrato que tenía:

1. El primer período exacto del contrato de prestación de servicios y del contrato fue del 01/octubre/1999 al 23/julio/2004. Durante este primer periodo, la categoría profesional en la que el Sr. Amaro desempeñó sus funciones laborales fue la de doctorando. La titulación requerida era la universitaria para el puesto que ocupaba durante su contrato, que cumplía.

2. El segundo periodo exacto de prestación de los servicios y del contrato fue del 24. julio 2004 al 31. marzo 2005. Durante este segundo periodo, la categoría profesional en la que el Sr. Amaro desempeñó sus funciones laborales fue la de investigador postdoctoral contratado. El requisito era estar en posesión del título de doctor para el puesto que ocupaba durante su contrato, que cumplía.

Diana Schwalbe

Diana Schwalbe
Head of Administration of
Astronomisches Rechen-Institut





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Institute of
Space Sciences



EXCELENCIA
MARÍA
DE MAEZTU

Campus UAB, c. Can Magrans s/n, 08193, Bellaterra, Barcelona
Phone: +34 937 379 788
ice@ice.csic.es
<http://www.ice.csic.es>

Dña. M^a Ángeles Benet Miró, Gerente del Instituto de Ciencias del Espacio que pertenece al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ubicado en Carrer Can Magrans, s/n, Campus UAB, Bellaterra, Barcelona.

DECLARA:

- Que el Instituto de Ciencias del Espacio (ICE) es una institución pública y estatal.
- Que el Prof. Pau Amaro Seoane con DNI 22573146A trabajó en nuestro instituto con dedicación y jornada a tiempo completo.
- Que el Prof. Pau Amaro Seoane, estuvo en el instituto en dos periodos:
 - Como Juan de la Cierva durante el 01/11/2007 - 31/12/2008, realizando funciones de investigador postdoctoral.
 - Como Ramón y Cajal durante el 01/01/2017 - 01/07/2020, realizando funciones de investigador postdoctoral senior.
- En ambas convocatorias era imprescindible poseer el título de Doctor.

Y para que así conste y sirva de justificante firmo el presente en la fecha que se indica.

BENET MIRO
M.ANGELES -
DNI
46114507J

Firmado digitalmente
por BENET MIRO
M.ANGELES - DNI
46114507J
Fecha: 2022.06.09
11:20:45 +02'00'



Max-Planck-Institut für Gravitationsphysik (Albert-Einstein-Institut)
Postfach 14424 Potsdam

A quien corresponda

Frau Susanne Holldorf
Personalabteilung
Tel.: +49 (331) 567-7601
Fax: +49 (331) 567-7689
E-Mail: personal@aei.mpg.de
<http://www.aei.mpg.de>

Potsdam, 2022-06-09

Certificado de empleo

Yo, Frau Susanne Holldorf, Jefe Adjunto de Recursos Humanos del Albert-Einstein-Institut (Max-Planck-Institut für Gravitationsphysik), en Alemania, declaro que

A- el instituto en el que trabajó el Prof. Dr. Amaro es una institución pública y financiada por el Estado

B- el nombre del interesado, que trabajó aquí, es Pau Amaro Seoane, y su número de identificación personal español es 22573146A

C- la dedicación o jornada laboral que desarrollaba era a tiempo completo

D- para todo el tiempo que paso con nosotros, el requisito exigido para las plazas de trabajo que tuvo era tener un título de doctorado, cosa que él cumplía.

Los períodos exactos de los contratos laborales para la prestación de los servicios que desarrollo el Sr Amaro en el Albert-Einstein-Institut se divide en dos:

1- El primero fue del 01/Abril/2005 hasta el 31.03.2007. Durante este primer período, la categoría profesional en la que desarrollaba sus funciones laborales el Sr Amaro era de investigador postdoctorado. Cabe decir que las funciones del AEI fueron las de huesped, ya que la fuente de financiación fue el "Acuerdo de Tercer Nivel entre el IAA y Alemania", que financió el proyecto del Dr. Amaro.



2- El segundo fue del 13/Agosto/2008 - 12/Agosto/2011. Durante este segundo período, la categoría profesional en la que desarrollaba sus funciones laborales el Sr Amaro era de investigador postdoctorado.

3- El tercer período fue del 13/Agosto/2011 - 31/Diciembre/2016. Durante este tercer período, la categoría profesional en la que desarrollaba sus funciones laborales el Sr Amaro era de investigador postdoctorado, así como jefe de grupo de investigación.

Los puntos A, B, C y D anteriormente declarados se aplican a estos tres períodos.

MAX-PLANCK-INSTITUT FÜR GRAVITATIONSPHYSIK
ALBERT-EINSTEIN-INSTITUT

• • Potsdam Science Park
Am Mühlenberg 1
14476 Potsdam

Susanne Holldorf

Deputy Head of Human Resources



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

 **CSIC**
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto se remite contrato de trabajo, Hoja de servicio e INEM, para su entrega al interesado.



LA JEFA DE AREA
DE PERSONAL LABORAL

RECIBI el original:	
Nombre y Apellidos	PAU AMARO SEDANE
D.N.I.	22573146A
Fecha	30/01/17
Firma	



**PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL 2015 2015
CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO
REGIMEN LABORAL**

Reunidos en Madrid, a 29 de noviembre de dos mil dieciséis.

De una parte el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 117 (C.P. 28006), con CIF Q2818002D y número de Cuenta de cotización 08019254522, representado por D. Alberto Sereno Álvarez, con DNI 05620267X, en su condición de Secretario General.

De otra parte el/la Investigador/a **D/D^a PAU AMARO SEOANE**, con DNI/NIE/Pasaporte 22573146A, nacido/a el 09-01-1974 y domicilio a efectos de notificación en , BARCELONA .

DECLARAN

1. Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, tiene la naturaleza de Organismo Público de Investigación de los comprendidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, realizando por consiguiente actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la Administración General del Estado.

2. Que la contratación temporal, en régimen laboral de Don/Doña **PAU AMARO SEOANE**, en adelante Investigador contratado, se considera necesaria para la realización de trabajos de investigación en el marco del Proyecto "PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL 2015.- Área Temática: FÍSICA Y CIENCIAS DEL ESPACIO".

3. Que dichos trabajos se contratan "Por obra o servicio determinado" de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre y consistirán en la realización de actividades, programas o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica del investigador contratado.

4. Que el Investigador contratado está en posesión del grado de Doctor.

5. Que el Investigador contratado prestará sus servicios en el/la **INSTITUTO DE CIENCIAS DEL ESPACIO, BARCELONA**

6. Que el Investigador contratado conoce las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y no hallarse inhibido/a para el ejercicio de la función pública por no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, como que siendo de otra nacionalidad diferente a la española, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado el acceso al empleo público.



7. Que el investigador contratado ha sido seleccionado por la Agencia Estatal de Investigación dentro de las Subvenciones para la contratación laboral de doctores por Centros de Investigación y Desarrollo (Subprograma Ramón y Cajal), convocado mediante Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio de 2013 (B.O.E. de 24 de julio) y por Resolución de 2 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación que hace pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de ayudas del Subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal del Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2015.

8. Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente contrato de trabajo se celebra de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA RELACIÓN: El investigador contratado prestará los servicios propios de su titulación como contratado del CSIC, con la categoría profesional de INVESTIGADOR.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por una duración de CINCO AÑOS y comenzará su vigencia el día 01-01-2017.

La contratación ha sido debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, la continuidad para cada ejercicio económico queda condicionada a la existencia de créditos necesarios para ello en el Presupuesto del Organismo.

CUARTA.- EVALUACIÓN: La actividad desarrollada por el investigador contratado será evaluada con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, en la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio de 2013 y en la Resolución de 2 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y lo que publique el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad pudiendo ser resuelto el contrato de trabajo en caso de no superarse favorablemente dicha evaluación.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato por las causas previstas en el artículo 45 y en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no interrumpirá el plazo de duración del contrato, excepto en el supuesto de suspensión por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, en que se alterará la fecha de finalización, ampliándose por un periodo de tiempo igual al periodo de suspensión de que haya disfrutado la trabajadora o en su caso el trabajador contratado, y también en el supuesto de baja por incapacidad Temporal, siempre y cuando esta sea por un período igual o superior a tres meses consecutivos, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente y siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente en la Convocatoria.



SEXTA.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERMISOS, JORNADA Y HORARIO: La jornada normal de trabajo será de 40 horas semanales con disponibilidad horaria, con el régimen de horarios, permisos y licencias establecidos para el resto de los trabajadores del centro de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones de horario que, por exigencias derivadas de trabajos de investigación en curso que no admitan interrupción.

El investigador contratado tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones por cada año completo de servicios o a la parte proporcional que le corresponda por el tiempo de servicios prestado. Los días de vacaciones habrán de ser disfrutados dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente y en las condiciones establecidas para el personal laboral del CSIC.

SÉPTIMA.- SALARIO: El Investigador contratado percibirá unas retribuciones totales de **35.389,90** Euros brutos, distribuidos en 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias. Esta cantidad será revisada cada año de acuerdo con el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público. Este contrato está cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación mediante las ayudas Ramón y Cajal y por el Fondo Social Europeo.

OCTAVA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES LEGALES: Las retribuciones íntegras devengadas por el investigador contratado quedarán sujetas a las deducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia de impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: El presente contrato podrá extinguirse, además de por las causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, por las siguientes:

- a) Por el transcurso del tiempo convenido
- b) Por la no superación de la evaluación a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato
- c) Por la falsedad de la declaración del investigador respecto a las manifestaciones contenidas en el presente documento

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto expresamente en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en las normas de desarrollo. Asimismo en la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio de 2013 y por Resolución de 2 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El presente contrato queda excluido del ámbito de aplicación del Convenio Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado y será incompatible con el disfrute de cualquier otro contrato laboral.

UNDÉCIMA.- DESPLAZAMIENTOS: Dadas las características de la relación de empleo y del alcance de las actividades, programas y proyectos del Organismo, el investigador contratado se compromete expresamente a realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de los mismos o convenientes para la experiencia científica del investigador, según criterio de la Dirección General del Organismo, con derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SECRETARÍA GENERAL

DUODECIMA.- OTRAS PRESCRIPCIONES: El contenido del presente contrato se comunicará de forma telemática a la Oficina de Empleo correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Ambas partes se comprometen, igualmente, a comunicar el fin de la relación laboral a los Servicios Públicos de Empleo cuando ésta se produzca, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de Octubre, Básica de Empleo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente contrato por cuadruplicado y a un solo efecto.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EL PRESIDENTE

(P.D. Resolución de 12 de julio de 2012, BOE de 19)

EL SECRETARIO GENERAL



ALBERTO SERENO ÁLVAREZ

EL TRABAJADOR

PAU
AMARO SEOANE

Mr.
Dr. Pau Amaro Seoane

MPE

Lydia Kestler
Tel: 089/30 000 - 3910
Fax: 089/30 000 - 3366
kestler@mpe.mpg.de

June 29, 2022

To whom it may concern:

We certify that Dr. Pau Amaro Seoane, born 09/01/1974, is working with a postdoc fellowship at the Max Planck Institute for Extraterrestrial Physics from 01st January 2022 to 30th Juny 2022.

The Max Planck Society is a registered association that is publicly funded.

Max-Planck-Institut für Extraterrestrial Physics



L. Kestler
Human Resources





CONTRATO DE TRABAJO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En Valencia, a 15 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Francisco José Mora Mas, como rector de la Universitat Politècnica de València (Nº CIF Q-4618002-B) (Nº Seguridad Social de la Empresa 46009663096).

De otra parte D. Pau Amaro Seoane (en adelante, el investigador), mayor de edad, con D.N.I. nº 22573146-A y número de afiliación a la Seguridad Social 461038567421, fecha de nacimiento 9 de enero de 1974, con domicilio en C/ Salamanca, 42-3ª, 46005 Valencia (Valencia), actuando en nombre e interés propio; titulación académica: Licenciado en Ciencias Físicas, Doctor.

DECLARAN

Que el empleador es:

☒ Universidad pública, perceptora de fondos cuyo destino incluye la contratación de personal investigador o para desarrollo de sus programas propios de I+D+i.

Que el trabajador:

☒ Está en posesión del título de Doctor en Ciencias por la Universidad Ruprecht Karl de Heidelberg (Alemania), finalizado con fecha 23 de julio de 2004 (título homologado por la Universitat de València en fecha 27 de abril de 2015), que le capacita para la práctica profesional objeto de este contrato.

☐ Que tiene reconocida la condición de persona con discapacidad, como se acredita con la certificación expedida por.....

☒ Que no ha estado contratado bajo esta modalidad en este u otro organismo por tiempo superior a cinco años.

Que ambas partes reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato, y en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El investigador contratado prestará sus servicios como doctor investigador, con la categoría profesional de técnico superior con grado doctor, desarrollando las siguientes actividades de investigación en el área de Física y Ciencia del Espacio:

- Las funciones a realizar son las relativas a un investigador Ramón y Cajal, consistentes en la gestión y desarrollo de las investigaciones asociadas en el campo de interés "astrofísica de ondas gravitacionales y de multimensajeros". Estas funciones comprenden la planificación de las fases de investigación, experimentos y análisis; la búsqueda de subvenciones adicionales mediante la presentación de proyectos relacionados con la línea de I+D+i propuesta; Así como la difusión de resultados (publicación de artículos científicos en revistas científicas de prestigio internacional, y presentación en congresos nacionales e internacionales), y divulgación científica para el público en general.

- Y cualquier otra tarea que pueda surgir de la ejecución del proyecto

El presente contrato de trabajo está cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación, por recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE) y por la Universitat Politècnica de València y se suscribe, según dispone la Resolución de 2 de junio de 2020 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se autoriza el traslado de la ayuda otorgada a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), dentro de las Ayudas Ramón y Cajal para la contratación del investigador a la Universitat Politècnica de València, en el marco de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se concedieron subvenciones para la contratación laboral de doctores por Centros de Investigación y Desarrollo, Ayudas Ramón y Cajal (Resolución de 2 de diciembre de 2016 (BOE de 7 de diciembre de 2016), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2015 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre las que se encuentran las ayudas Ramón y Cajal.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de 1 año y 6 meses, una vez descontado del período máximo de 5 años el equivalente al que el investigador disfrutó de esta ayuda anteriormente en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), e iniciará sus efectos con fecha 1 de julio de 2020, siendo su fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2021. De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, será evaluada la actividad desarrollada por el investigador durante las dos y las cuatro primeras anualidades del contrato, y podrá ser resuelto el mismo en caso de no superar favorablemente dichas evaluaciones.

Firma de D. Francisco José Mora Mas: 22/06/2020 17:00:02
Firma de D. Pau Amaro Seoane: 22/06/2020 17:00:02
Fecha y hora: 15.06.2020 17:00:02
D. JOSÉ ESTEBAN CAPILLA (Nº: Q4618002B)

TERCERA.- Esta relación laboral se pacta por un periodo inicial de prueba de 4 meses, de acuerdo con lo establecido en artículo 16 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana. Con respecto al resto de condiciones del periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- El investigador prestará sus servicios en el Instituto de Investigación en Gestión Integrada de Zonas Costeras de esta Universitat Politècnica de València con la categoría laboral de técnico superior con grado doctor y siendo afiliado al Régimen General de la Seguridad Social y dado de alta en el mismo, siendo el traslado al centro de trabajo por sus medios.

QUINTA.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, correspondiente a la dedicación completa, y se prestará, de lunes a viernes, según el horario que rige en el Centro. Al respecto se determina que la jornada, vacaciones, descansos y demás conceptos relacionados, se adaptarán a las normas legales o pactadas, presentes o futuras que regulen estas materias.

SEXTA.- Como contraprestación a la realización de sus servicios el trabajador percibirá una retribución íntegra anual de 31.612,00 euros, distribuidos de la siguiente forma: doce mensualidades de 2.258,00 euros, más dos pagas extraordinarias por un importe equivalente cada una de ellas al de sus retribuciones íntegras mensuales, en los meses de junio y diciembre. En todo caso el importe de estas pagas se prorrateará al tiempo de servicios prestados si este fuera inferior a un año. Las retribuciones de esta contratación se modificarán según lo establecido por la Ley para los empleados públicos.

SEPTIMA.- La duración de las vacaciones anuales será de 22 días hábiles. Si el periodo de prestación de servicios fuese inferior a un año, se disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

OCTAVA.- En cuanto al régimen de incompatibilidades, con carácter específico, este contrato es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral y, con carácter general, se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El investigador contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

El investigador contratado, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo ajustarse asimismo, en su caso, a las condiciones específicas que sobre esta materia determinen las bases de convocatorias de las ayudas que financien esta contratación y normativa interna de la Universitat Politècnica de València.

NOVENA.- En todo lo no pactado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y las bases de la convocatoria de las subvenciones anteriormente citada. Asimismo le será de aplicación, en lo no establecido en la citada normativa, lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana que le sea de aplicación.

DÉCIMA.- El contenido del presente contrato se comunicará al Centro Servef de Empleo - Valencia - Artes Gráficas.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Dadas las características de la relación de empleo y del alcance de las actividades, programas y proyectos del organismo, el investigador se compromete expresamente a realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de los mismos o convenientes para la experiencia científica del investigador, con derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio.

SEGUNDA.- Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

La Universitat Politècnica de València, en el caso de que concurren situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración de contrato, podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, que deberá ser autorizada por el órgano concedente, pudiendo recabar éste los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado, será por cuenta del centro de adscripción.

La Universitat Politècnica de València y el investigador contratado, estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan, quién resolverá sobre las consecuencias de cada una de las citadas situaciones.

TERCERA.- El investigador contratado se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València en aplicación de la legislación vigente, por lo que el trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito a la UPV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la UPV. En cualquier caso conservará los derechos morales de autor y el derecho a figurar como inventor, autor u obtentor en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

A todos los efectos, el trabajador estará sujeto a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa que en su desarrollo dicte la Universitat Politècnica de València sobre esta materia.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que sus datos personales serán tratados para realizar la gestión económica y administrativa correspondiente al presente contrato. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a la Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA). Esta prevista la cesión de sus datos a otras administraciones públicas y organismos, cuando dicha cesión sea necesaria para cumplir con las obligaciones que dimanen de la misma y/o sean contempladas así por una normativa o disposición.

En cuyos términos ambas partes contratantes dejan redactado el presente documento, ratificándose en su contenido, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba expresadas.

EL TRABAJADOR

AMARO

SEOANE PAU -

DNI 22573146A

Firmado digitalmente

por AMARO SEOANE

PAU - DNI 22573146A

Fecha: 2020.06.16

10:10:24 +02'00'

Fdo: Pau Amaro Seoane

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fdo.: José E. Capilla Romá
(Por D.F. del Rector de fecha 01/06/17)



HOJA DE SERVICIOS

La Universitat Politècnica de València hace constar que según la información que figura en sus bases de datos institucionales, la Hoja de servicios a fecha de referencia 07/05/2025 de D/Dña Amaro Seoane, Pau con DNI 22573146A es la siguiente:

DATOS PERSONALES

Amaro Seoane, Pau

NIF: **22573146A** | Nacimiento: 09/01/1974

N.R.P.: 2257314613 A0504 | N.I.P.: 22573146

CONTRATOS

Tipo contrato	Tipo contrato oficial	F. inicio	F. fin
En prácticas (Acceso al sistema español)	Form. obtención de Práctica Profesional	01/07/2020	31/12/2021

SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA UNIVERSIDAD, ANTERIORES A LA INFORMATIZACIÓN DE LA PLANTILLA-RPT

Categoría / Cuerpo / Escala - Organismo destino	T.R.	Gr.	F. posesión / inicio	F. cese / F. fin	Jor/Ded
Servicios otros cuerpos/escalas Grupo A - Universitat Politècnica de València	99	A	01/07/2020	31/12/2021	0000

Total de servicios no informatizados: **1 Años 6 Meses 0 Días**

SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA UNIVERSIDAD

Categoría / Cuerpo / Escala - Puesto/Plaza destino	T.R.	Gr.	Nivel	F. nomb.	F. posesión / inicio	F. cese / F. fin	Jor/De d	Sit.
TÉCNICO SUPERIOR GRADO DOCTOR (1 Años 6 Meses 0 Días)				01/07/2020	01/07/2020	31/12/2021		
técnico superior con grado doctor(C15112) / AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION(20200298) - 20200298 en I. Inv. Gestión Integrada Zo(00011028) / ()	LI	A			01/07/2020	31/12/2021	MT	AC

Categoría / Cuerpo / Escala - Puesto/Plaza destino	T.R.	Gr.	Nivel	F. nomb.	F. posesión / inicio	F. cese / F. fin	Jor/De d	Sit.
PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD (2 Años 11 Meses 9 Días)				13/05/2022	30/05/2022			
Profesor/a Titular de Universidad(6228) / Matemática Aplicada(R026) - DMAT en ETSID(R0260R20) / Matemática Aplicada(595)	FC	A1	27		30/05/2022	03/04/2024	C01	AC
Profesor/a Titular de Universidad(6228) / Matemática Aplicada(R026) - DMAT en ETSIADI(R0260R27) / Matemática Aplicada(595)	FC	A1	27		04/04/2024		C01	AC

Total de servicios en la Universidad: **4 Años 5 Meses 9 Días**

Datos referidos a fecha 07/05/2025, total de servicios reconocidos: **4 Años 5 Meses 9 Días**

TRNIOS/ANTIGÜEDAD

Grupo	F. desde	F. hasta	F. efectos
A1	01/10/1999	30/09/2002	30/05/2022
A1	01/10/2002	30/09/2005	30/05/2022
A1	01/10/2005	02/07/2009	30/05/2022
A1	03/07/2009	02/07/2012	30/05/2022
A1	03/07/2012	02/07/2015	30/05/2022
A1	03/07/2015	02/07/2018	30/05/2022
A1	03/07/2018	02/07/2021	30/05/2022
A1	03/07/2021	28/11/2024	01/12/2024

TRAMOS DE INVESTIGACIÓN, Reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/89, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. Fav.

Categoría	F. desde	F. hasta	F. efectos	Sexenio	Fav.
Profesor/a Titular de Universidad	01/01/2001	31/12/2006	01/01/2023	Investigación	S
Profesor/a Titular de Universidad	01/01/2007	31/12/2012	01/01/2023	Investigación	S
Profesor/a Titular de Universidad	01/01/2013	31/12/2018	01/01/2023	Investigación	S

TITULACIONES

Titulación	F. expedición	Nivel académico	Equivalencia		Organismo	Oficial	Créditos
			N. EQF	N. MECES			
Licenciado en Ciencias Físicas	10/03/1999	Lic, Ing, Arq, Grado o equivalente			Universitat de València	Si	
Doctor (título extranjero Homologado por la Universidad)	27/04/2015	Doctor			Universitat de València	Si	

Tipo de régimen jurídico: FC: Funcionario de carrera / LI: Laboral de Investigación / 99: Sin Codificar
Dedicación: C01: Tiempo Completo / 0000: Sin determinar
Jornada: MT: Mañana y Tarde
Sit. Administrativa oficial: AC: Ocupando plaza o puesto